

2 2 303  
zeel Comun, D<sup>o</sup> Jaquín Cano Procurador Sindico General,  
y D<sup>o</sup> Juan de Vera Marques de Espinardo Personero del P<sup>o</sup>

Se yenco Joseph Blanc, Joseph Garcia Toro, Antonio  
Castillo, Juan Pardo, Joseph Pardo, Xavier Viz. te Tauste,  
Antonio Luero, Gregorio Canasosa, y Mathias Lopez Juarez

Auto de señores Intend<sup>te</sup> sobre  
quesubstistan  
la Reverendos  
Auto de señores Intend<sup>te</sup> sobre  
quesubstistan  
la Reverendos  
Auto de señores Intend<sup>te</sup> sobre  
quesubstistan  
la Reverendos

Mi relacion de la Citacion mandada hacer de este  
Cavildo por cedula antecedente y expresion de su efecto, en fuerza  
del Auto prohibido por el Sr. Intendente de V. E. en treinta y uno  
de el proximo Agosto con acuerdo de los dos Sr. Alcaldes Mayo  
res sobre asunto de Reverendos y demas particular que  
contiene, el qual de orden de la Ciudad se inserta en este Cavildo  
y es de el tenor siguiente.

### Aquí el Auto.

Tras de leído su contenido: El Replamento de dho. Reven  
dicos; La Proposicion de el Procurador Sindico, que se halla en  
Cavildo de diez y ocho de el proximo Julio exponiendo varias  
razones sobre si aquel ha de subsistir, ó no, y la que dio el Sr.  
Xavier Viz. te Tauste á nombre de su Cavildo, que se en cuenta  
en el de veinte y dos de el anterior Agosto; Principiada la con  
ferencia, al llegar al lugar de el Sr. D<sup>o</sup> Diego Pareda Fernan  
des Recan. Dixo que teniendo la Ciudad obedecido un  
Real Despacho con fecha de diez y seis de Junio en que se manda